



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**  
*“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”*

**CONCURSO PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA UNASAM**



*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

**REGLAMENTO DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA UNASAM**

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

*Art. 1.- El presente reglamento tiene por finalidad normar el proceso de evaluación para el ascenso y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo nombrado de la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”.*

*Art. 2.- Las normas establecidas en este reglamento están fundamentadas en la base legal siguiente:*

- *Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa.*
- *Decreto Supremo N° 005-90- PCM- Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.*
- *Ley N° 24211- SERVIR*
- *Estatuto de la UNASAM*

**CAPITULO II**

**DEL ASCENSO DEL SERVIDOR**

*Art. 3.- El ascenso del servidor administrativo nombrado es el cambio de cargo y nivel remunerativo a otro nivel inmediato superior, previa evaluación en base a su calificación de acuerdo al presente reglamento.*

*Art. 4.- Para participar en el proceso de ascenso, el servidor administrativo nombrado deberá cumplir previamente con los requisitos mínimos siguientes:*

- a) Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel.*
- b) Capacitación requerida para el siguiente nivel.*

*Art. 5.- Cumplido los dos requisitos fundamentales: tiempo mínimo de permanencia en el nivel t capacitación requerida, el servidor administrativo nombrado queda habilitado para intervenir en el concurso de ascenso, en el que se valoran los siguientes factores:*

- a) Estudios de formación general;*
- b) Méritos individuales;*
- c) Desempeño laboral.*



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**  
*“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”*

**CONCURSO PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA UNASAM**



*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Art. 6.- Los ascensos se otorgan de acuerdo al número de vacantes disponibles y por riguroso orden de mérito de acuerdo a la calificación obtenida.

Art. 7.- En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de precedencia en el cuadro de resultados se procederá del modo siguiente:

- a) Se dará preferencia al trabajador de mayor permanencia en el nivel;
- b) De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional.
- c) En el caso de igualdad en el tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.

### **CAPITULO III**

#### **DEL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL**

Art.8.- El cambio de grupo ocupacional a otro se efectuara mediante la evaluación en base a la calificación de acuerdo al siguiente reglamento.

Art.9.- El cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantías del nivel adquirido alcanzado y la especialidad adquirida, se efectuara teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor.

Art.10.- Para postular al cambio de grupo ocupacional el servidor deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

- a) Formación general;
- b) Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;
- c) Capacitación mínima;
- d) Desempeño laboral.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

Art.11.- El proceso de evaluación para el ascenso y cambio de grupo ocupacional estará a cargo de la comisión, encargada de conducir dicho proceso.

Art.12.- La Comisión de Evaluación para el ascenso y cambio de grupo ocupacional es la encargada de programar, organizar y ejecutar el proceso de evaluación y será nombrado por el Consejo Universitario o quien haga sus veces.



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**  
*“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”*

**CONCURSO PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA UNASAM**



*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Art.13.- *La Comisión de Evaluación tiene las siguientes funciones:*

- a) *Organizar y programar el proceso de evaluación para el ascenso y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo nombrado, inmediatamente después de concluir el periodo de presentación de las solicitudes respectivas;*
- b) *Ejecutar las actividades programadas para la evaluación del personal administrativo nombrado, conducente a su ascenso o cambio de grupo ocupacional;*
- c) *Procesar la evaluación aplicando los factores y puntajes establecidos en la tabla de Evaluación correspondiente;*
- d) *Informar al Rector, los resultados del proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional, adjuntando las actas correspondientes;*
- e) *Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;*
- f) *Cautelar los legajos personales de los postulantes, que serán entregados por la Dirección de Recursos Humanos, mientras dure el proceso de evaluación.*

## **CAPITULO V**

### **DE LA EVALUACIÓN**

Art.14.- *Los legajos recibidos serán evaluados por la Comisión de Evaluación bajo responsabilidad. Los resultados del proceso de evaluación serán emitidos en el plazo establecido en el cronograma.*

Art.15.- *El proceso de Evaluación del personal administrativo nombrado se inicia con la revisión y calificación del legajo personal entregado por la Dirección de Recursos Humanos, que ha solicitado al Rector, su ascenso o cambio de grupo ocupacional, durante el periodo establecido en el cronograma.*

Art.16.- *Los factores de evaluación para los dos procesos serán los señalados en los artículos 5 y 10 respectivamente.*

Art.17.- *Los estudios de formación general son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero, debidamente revalidados en el país; se acreditan mediante certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo a ley. La formación general requerida para el cambio a los grupos ocupacionales profesional o técnico está constituida por los títulos o grados académicos o certificaciones necesarias para pertenecer al grupo.*

Art.18.- *Los méritos individuales son las acciones que trascienden positivamente a las funciones de competencia de cada servidor, así como la obtención de mayores calificaciones a las exigidas en su respectivo nivel de carrera, lo cual se verificara en su legajo personal obrante en la Dirección de Recursos Humanos.*



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**  
*“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”*

**CONCURSO PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA UNASAM**



*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

*Art.19.-La capacitación a acreditarse por el servidor administrativo para el cambio de grupo ocupacional no será menor al cincuenta (50%) de la capacitación acumulada exigida para el nivel y el grupo al que postula. Dicha capacitación estará directamente relacionada con la especialidad y las funciones a desarrollar en el nuevo grupo ocupacional.*

*Art.20.-la evaluación de desempeño estará a cargo del jefe inmediato del servidor postulante.*

*Art.21.- Los resultados del proceso de evaluación para el ascenso y cambio de grupo ocupacional serán publicadas, de acuerdo al cronograma establecido, pasando este tiempo no procede ninguna impugnación y se eleva los resultados al Rector para su aprobación.*

*Art.22.- Una vez Aprobado y ratificado el ascenso y cambio de grupo ocupacional por el Consejo Universitario, la asignación del nuevo cargo será a partir de la emisión de la Resolución respectiva.*

*Art.23.- el personal administrativo nombrado para acceder al ascenso o cambio de grupo ocupacional deberá alcanzar 70 puntos como puntaje mínimo.*

## **CAPITULO VI**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

**Primera.-** *El servidor que postule al ascenso o cambio de grupo ocupacional deberá tener en cuenta lo siguiente:*

- a) Presentar su solicitud dirigida al Rector, indicando el cargo y nivel remunerativo al que postula;*
- b) Los documentos que sustentan los estudios de formación general, los méritos individuales y de desempeño laboral serán proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos.*

**Segundo.-** *Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Evaluación de acuerdo a las normas legales vigentes.*

**Tercero:** *El presente reglamento entrara en vigencia a partir de la emisión de la Resolución de Aprobación respectiva.*



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**  
*“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”*

**CONCURSO PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA UNASAM**



*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

**ANEXOS**

**SOLICITUD DEL POSTULANTE**

Señor Rector de la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”

Yo, ....., identificado con DNI N°..... Trabajador(a) nombrado(a) de esta universidad, me presento para solicitarle se me considere como postulante para participar en el PROCESO DE ASCENSO (.....), PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL (.....), convocado por la UNASAM, a fin de acceder al cargo de:....., Nivel Remunerativo:.....

Para lo cual declaro que cumplo con todos los requisitos básicos establecidos en el Reglamento de Evaluación para el Proceso de Ascenso o Cambio de Grupo Ocupacional, según corresponda.

Huaraz, ..... De..... del 2022

Firma y Huella Digital  
Nombres y Apellidos:

D.N.I N°



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**  
*“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”*

**CONCURSO PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL  
ADMINISTRATIVO NOMBRADO DE LA UNASAM**



*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

**PLAZAS VACANTES:**

| Código plazas | Grupo ocupacional | Nivel remunerativo | Cargo funcional                               |
|---------------|-------------------|--------------------|---|
| 000001        | Profesionales     | SPE                | Técnico en biblioteca II                      |
| 000062        | Profesionales     | SPE                | Asistente Administrativo II                   |
| 000088        | Profesionales     | SPE                | Asistente de Servicio Económico-Financiero II |

Fuente: Resolución Rectoral N°380-2022- UNASAM.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276.**

| <b>CRONOGRAMA</b>   | <b>FECHA</b>             |
|---|--------------------------|
| 1. PUBLICACION DE LAS PLAZAS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL | 25/07/2022 al 27/07/2022 |
| 2. PRESENTACION DE SOLICITUDES POR MESA DE PARTES UNASAM                | 01/08/2022 al 03/08/2022 |
| 3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES               | 04/08/2022 al 05/08/2022 |
| 4. PUBLICACION DE RESULTADOS  | 08/08/2022               |
| 5. RECLAMOS   | 09/08/2022               |
| 6. ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS   | 10/08/2022               |
| 7. REMISION DEL INFORME L FINAL   | 12/08/2022               |